

**DENOMINACIÓN:**

DECRETO /2010, DE , POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, pretende dar respuesta a los cambios introducidos por el Decreto 118/2008 de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.

En el referido Decreto se modifica la estructura orgánica de la Consejería y Servicio Andaluz de Empleo, en el sentido de la supresión de la Dirección General de Planificación, la introducción de cambios en la denominación de algunos órganos directivos y sus correspondientes competencias, así como la asunción del ejercicio de determinadas funciones por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, atribuidas, hasta la entrada en vigor del Decreto de estructura, a la Viceconsejería.

En este sentido, se dota a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de una organización que le permita asumir las competencias definidas en el artículo 8 del Decreto 118/2008 de 29 de abril, nutriéndose, principalmente, con puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Planificación, así como de otras Direcciones Generales. Prestando especial atención a la planificación, el desarrollo normativo, la calidad y la gestión del conocimiento y las relativas a las funciones de análisis y prospección del mercado de trabajo, así como la participación en iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo.

Por otro lado, se realizan ajustes en varias unidades administrativas para adecuarlas al nuevo marco competencial, potenciando las funciones de Promoción e Igualdad de Oportunidades en el Empleo en desarrollo de las competencias asumidas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo, así como para la conciliación laboral con la vida personal y familiar en el ámbito de la negociación colectiva.

Asimismo, está prevista la eliminación automática de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo, de aquellos puestos que contengan en el apartado de otras características "Plazas a extinguir", cuando éstos queden vacantes y sin ocupación.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día \_\_\_\_\_,

#### DISPONGO

*Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Servicio Andaluz de Empleo.*

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Servicio Andaluz de Empleo queda modificada en los términos expresados en el anexo de este Decreto.

*Artículo 2. Eliminación de puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo que tengan la característica "plaza a extinguir" se eliminarán de la mencionada relación de forma automática con efectos de la fecha en que queden vacantes y sin ocupación.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación, salvo los efectos relativos a la eliminación de puestos de trabajo recogida en el artículos 2 de este Decreto que serán los establecidos en dicho artículo.

Sevilla, \_\_\_\_\_ de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública